

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**

**AUDIENCIA CONSAGRADA EN EL ARTICULO 392 DEL CÓDIGO
GENERAL DEL PROCESO, AL INTERIOR DEL PROCESO DE
CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL.**

Ref.: CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
Radicación: 110013110014-2021-00426-00
Fecha: 05 de abril de 2022
Hora de inicio: 08:41 A.M.
Hora de terminación: 10:32 A.M.

1. ORDEN DE LA AUDIENCIA

Siendo la hora de las ocho y cuarenta y un minutos de la mañana (08:41 A.M.), del día cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022), siendo el día y la hora señalados para llevar a cabo la presente audiencia establecida en el Artículo 392 Del Código General Del Proceso, al interior del proceso de CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL promovido por MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA en contra del señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, la suscrita JUEZ CATORCE (14) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, la declara abierta para tal fin.

Se deja constancia que, para la celebración de la audiencia, se envió la invitación a los siguientes correos electrónico:

- A la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA al correo electrónico makasa55@gmail.com.
- Al apoderado Dr. CÉSAR IVÁN MAHECHA RUBIANO al correo electrónico defensapenalcriminologia@hotmail.com.

- Al señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER al correo electrónico mr.esposito@hotmail.it.
- Al apoderado Dr. NICOLÁS RODRÍGUEZ ARÉVALO al correo electrónico nicolas_rodriguez_arevalo98@hotmail.com.
- Al Dr. CÉSAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, asignado al Juzgado 14 de Familia de Bogotá, al correo electrónico cesar.cruz@icbf.gov.co.
- Al Doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ en su calidad de Agente del Ministerio Público adscrito al Despacho, al correo electrónico jadarme@procuraduria.gov.co.

Igualmente, a esta diligencia comparecieron las partes MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA y ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, en compañía de sus apoderados CESAR IVÁN MAHECHA RUBIANO y NICOLÁS RODRÍGUEZ ARÉVALO, así como el Doctor JOSÉ IGNACIO ADARME RODRÍGUEZ en su calidad de agente del Ministerio Público y el Doctor CESAR AUGUSTO CRUZ RODRÍGUEZ en su calidad de Defensor del ICBF adscritos a este Despacho.

El apoderado de la parte demandante, Doctor CÉSAR IVÁN MAHECHA RUBIANO procedió a sustituir el poder otorgado al Doctor RICARDO MENESES SANTAMARIA a quien se le reconoció personería.

2. CONCILIACIÓN

En esta etapa de conciliación para tener un diálogo abierto y para que las partes no se sientan cohibidas de expresar sus manifestaciones y propuestas, se suspendió la grabación.

Se reanudó la audiencia siendo las 10:09 de la mañana, se dejó constancia que luego del diálogo entre las partes y sus apoderados, llegaron a una conciliación frente al proceso de custodia y cuidado personal presentado por la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA en

contra del señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, en los siguientes términos:

PRIMERO: Que la custodia y cuidado personal de la menor A.E.S. queda radicada en cabeza de la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA.

SEGUNDO: Conforme al acuerdo de las partes el señor padre ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER mientras se encuentre fuera del país podrá visitar a la niña de manera virtual, bien sea por video llamada o cualquier medio tecnológico, cada dos (02) días a partir de las cuatro de la tarde hora de Colombia (4:00 P.M.), para que padre e hija puedan interactuar.

Además de lo anterior el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER se comprometió a venir a Colombia cada 2 meses, por un periodo de una semana con el propósito de visitar a su hija, pudiendo llevarla o recogerla en el plantel donde se encuentre estudiando, además de pernoctar con la niña, para lo cual la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA podrá verificar las condiciones en que se encontrará en el sitio de habitación en donde pernotará la niña en compañía de su señor padre, ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER.

Igualmente los señores padres MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA y ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER de mutuo acuerdo establecieron que para la fecha de cumpleaños de la menor A.E.S. es decir, el día 15 de mayo, compartirán los dos padres con su hija. Frente a las fechas de 24 de diciembre y 31 de diciembre las visitas iniciarán con el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER para el 24 de diciembre y para la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA el 31 de diciembre, fechas que se alternarán cada año.

Respecto al receso escolar es decir, Semana Santa y vacaciones de octubre, para el año 2022 el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER, podrá compartir con su hija parte de la Semana Santa compartiendo los días 11 y 12 de abril de 2022; ahora bien, frente a las vacaciones de

octubre, las partes de común acuerdo informaron que se dividirá la mitad del tiempo de este periodo. Para el siguiente año iniciará la señora MARÍA CAMILA SANTOS MEJÍA en el periodo de Semana Santa y el señor ANTONIO ESPOSITO OBERLANDER para el periodo de octubre, fechas que se alternaran cada año.

Teniendo en cuenta que las partes no conciliaron el tema de visitas de las vacaciones escolares de la menor en los periodos de mitad y fin de año, en este específico tema continuará el trámite, dejando constancia que en atención a la remisión del proceso por parte del Juzgado Sexto de Familia de Bogotá, este Despacho mediante auto determinara la viabilidad de la acumulación dispuesta por el Juzgado Sexto de Familia de Bogotá.

Se señala fecha para continuar esta audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso para el día 7 de julio de 2022 a la hora de las once y treinta (11:30 AM).

QUEDAN NOTIFICADAS EN AUDIENCIA

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina siendo las 10:32 de la mañana.

Se deja constancia que en los siguientes links se podrá ver el video de la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/91bbd831-1c6e-4b26-8c24-fd63ffbbbfe7?vcpubtoken=acc91c61-57b7-4b72-b7ff-db1707a4d246>

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/5a94117b-c1ef-4fbe-9e30-18240b9fdc64?vcpubtoken=625ee647-b789-462f-8a41-187cb4bdb76d>

La Juez,


OLGA YASMIN CRUZ ROJAS